

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de LA ATALAYA, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. —No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás á veinte.

*El pago será adelantado y se hará en Santander*

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA doña Victoria Eugenia, SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.<sup>a</sup> Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demas personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de noviembre)

### Ministerio de Fomento

#### REAL ORDEN

Excmo. señor: Habiendo de procederse á la provisión de la vacante del Vocal electivo que en el Consejo Superior de Fomento ha de representar á las Sociedades industriales oficiales, por fallecimiento de don Luis Muntadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la elección del citado Vocal por las Sociedades industriales á las que se haya concedido carácter oficial, se verifique el día 26 de noviembre próximo en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto de 2 de junio último.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de octubre de 1911.

GASSET.

Señor Presidente del Consejo Superior de Fomento.

Cuya soberana disposición se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de las Sociedades Industriales, á quienes se les haya reconocido carácter oficial, puedan ejercer el derecho que como á tales corporaciones les corresponde.

Santander á 7 de noviembre de 1911.—El Gobernador civil, Luis Fuentes.

### Ministerio de la Gobernación

#### Inspección General de Sanidad exterior.

#### CIRCULAR

El desarrollo y gravedad que la peste ha adquirido en Marruecos y la amenaza que esto representa por razones de proximidad, aconsejan á esta Inspección General se tomen en nuestros puertos todas aquellas medidas de rigor que se consideren necesarias para impedir que el germen de tan grave pestilencia pueda, por medio de nuestras relaciones marítimas, invadir á España.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta el caso 3.º, artículo 23 de la Convención Sanitaria de París de 1903 y los artículos 158 y

159 del vigente Reglamento de Sanidad exterior, los Directores de las Estaciones sanitarias de nuestros puertos, interpretando con carácter imperativo y no meramente discrecional lo que disponen los referidos artículos, someterán á desratización, por medio de la su furación con el aparato Clayón ó Marot, á todo barco que venga de punto infestado de peste haya hecho ó no escala en puertos intermedios, á menos que hubiere sufrido trato sanitario en alguno de estos últimos ó en la travesía, según dispone el artículo 185 del referido Reglamento.

A más de la desratización, serán objeto de desinfección completa, en la forma que corresponda, los locales, ropas sucias y demás objetos que puedan contener gérmenes pestíferos y parásitos del hombre y de los animales transmisores de la pestilencia.

Asimismo serán desinfectadas las mercancías que no lo hayan sido antes de ser desembarcadas y que por proceder en su origen de punto infestado de peste y ser de naturaleza contumaz para los gérmenes de esta dolencia, ó que puedan contener ratas ó parásitos vectores del contagio, exijan, á juicio de la Autoridad sanitaria del puerto, la aplicación de estas medidas, con arreglo al artículo 196 del Reglamento.

Por tanto, los barcos comprendidos en esta circular, que indispensablemente habrán de sufrir la desratización, deberán concurrir á los puertos dotados de aparatos apropiados á este efecto, que son: Barcelona, Bilbao, Cádiz, Cartagena, Celta, Coruña, Las Palmas,



Mahón, Málaga, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Sevilla-Bonanza, Valencia y Vigo.

Lo que se hace público para conocimiento de V. E. el del comercio y Autoridades sanitarias de los puertos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales recibidas en este Centro, existen casos de peste en Tánger (Marruecos)

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

### Ramales

La cobranza de las contribuciones correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, tendrá lugar en la zona de Ramales en los días que á continuación se expresan: Arredondo, los días 6 y 7 de noviembre; Ruesga, el 8, 9 y 10; Rasines, el 11 y 12; Soba, el 13, 14 y 15.

Rasines 31 de octubre de 1911.—El Recaudador, Francisco Sáinz. 287-3

### Val de San Vicente

Para verificar la cobranza de las contribuciones del cuarto trimes-

tre de este año del Ayuntamiento de Val de San Vicente, ha designado los días 4, 5 y 6 del presente mes.

San Vicente 31 de octubre de 1911.—El Recaudador, Juan Gallago. 287-3

## Santander

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos sobre carruajes de lujo, casinos y círculos y utilidades, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en los Ayuntamientos de la zona de esta capital los días del corriente mes que á continuación se detallan:

Astillero, e 7 y 8; Santa Cruz de Buzana y Villaescusa, el 9, 10 y 11; Camargo, el 13, 14 y 15, y P.élagos, el 17, 18, 19 y 20.

También en esta ciudad se recaudará la contribución industrial á domicilio desde el 3 hasta el 24 de este mismo mes.

Santander 2 de noviembre de 1911.—Leopoldo Llorente. 287 4

## Ayuntamiento de Castro Urdiales

### SUBASTAS

El día diez y siete del actual á las once de la mañana tendrá lugar en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, la subasta para contratar la construcción de las aceras asfaltadas de la nueva Plaza de Mercado de esta localidad, bajo el tipo de dos mil seiscientos ochenta pesetas, diez y ocho céntimos y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones extendidas en papel sellado de la clase undécima, con un timbre del Impuesto municipal de á una peseta, y redactadas con entera sujeción al modelo adjunto, acompañando á las mismas su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Tesorería municipal el depósito provisional de ciento treinta y cuatro pesetas sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Castro Urdiales 3 de noviembre de 1911.—El Alcalde, Fernando España.

### Modelo de proposición

Don..., vecino de... provisto de cédula personal y del resguardo que acredita haber constituido en la Tesorería municipal el depósito prevenido, enterado de las condiciones para contratar la construcción de las aceras asfaltadas de la nueva Plaza de mercado de esta localidad, se compromete á ejecutar la obra de que se trata por la cantidad de... pesetas (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma del proponente).

290 10

## Administración de Contribuciones

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

Registros fiscales de edificios y solares.—Contribución urbana para el año de 1912.

### CIRCULAR

Como ampliación á la Circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 23 de octubre último, se publica á continuación el estado de cupos y recargos, que los Ayuntamientos que tienen legalmente aprobado el Registro fiscal de edificios y solares de su respectivo término municipal, han de satisfacer en el próximo año de 1912; por consiguiente, los señores Alcaldes y secretarios de los mismos, procederán sin levantar mano á formar los padrones, copias y listas cobratorias, con arreglo á las instrucciones dictadas en la expresada Circular y á los que acompañarán iguales documentos que se ordenan para los repartimientos de rústica y urbana amillarada, cuidando de consignar con toda exactitud, con arreglo á las altas y bajas aprobadas, la riqueza íntegra, y el líquido imponible de cada contribuyente, cuyo servicio lo dará por terminado en el mismo plazo de los demás documentos cobratorios.

Santander 30 de octubre 1911.—El Administrador de Contribuciones, Narciso López-Montenegro.



# Administración de Contribuciones de la provincia de Santander

## Registros fiscales de edificios y solares

## Contribución Urbana para 1912

REPARTIMIENTO que forma esta Administración de las 1.079.506 pesetas 83 céntimos, que por la expresada contribución al tipo de 18 por 100 de cupo para el Tesoro, 16 por 100 para atenciones de primera Enseñanza y 7'50 por 100 de recargo adicional, corresponden satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia que tienen legalmente aprobados sus Registros fiscales de edificios y solares.

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	RIQUEZA		CUPO del Tesoro al 18 por 100 Pesetas	16 por 100 para 1.ª Enseñanza Pesetas	7'50 por 100 de recargo adicional Pesetas	TOTAL cupo y recargos Pesetas
		INTEGRA Pesetas	LÍQUIDA Pesetas				
1	Alfoz de Lloredo		20 756	3.756 08	597 77	280 20	4.614 05
2	Ampuero		19 893	3.490 74	558 52	261 80	4.311 06
3	Anievas		1 832	329 76	52 76	24 73	407 25
4	Arenas		13 125	2.362 50	378	177 18	2.914 68
5	Argoños		303	54 54	8 72	4 09	67 35
6	Arredondo		2 528	455 04	72 81	34 13	561 98
7	Camargo		51 032	9.185 76	1.469 72	688 93	11.344 41
8	Campoo de Yuso		7 308	1.315 44	210 47	98 65	1.624 56
9	Cartes		12 503	2.250 54	360 09	168 79	2.779 42
10	Castañeda		5 392	970 56	155 30	72 79	1.198 65
11	Castro Urdiales		174 184	31.353 12	5.016 50	2.351 48	38.721 10
12	Cieza		2 029	365 22	58 44	27 39	451 05
13	Colindres		14 045	2.528 10	404 50	189 61	3.122 21
14	Comillas		26 973	4.855 14	776 82	364 13	5.996 09
15	Enmedio		8 621	1.551 78	248 28	116 38	1.916 44
16	Entrambasaguas		4 807	865 26	138 44	64 89	1.068 59
17	Gurielzo		13 148	2.366 64	378 66	177 50	2.922 80
18	Laredo		92 492	16.648 56	2.663 77	1.248 64	20.560 97
19	Liendo		5 6 6	1.010 88	161 74	75 82	1.248 44
20	Liérganes		17 255	3.105 90	496 94	232 94	3.835 78
21	Limpias		11 255	2.025 90	324 14	151 94	2.501 98
22	Luenta		2 531	455 58	72 89	34 17	562 64
23	Marina de Cudeyo		3 769	678 42	108 55	50 88	837 85
24	Medio Cudeyo		30 093	5.416 74	866 68	406 26	6.689 68
25	Meruelo		1 630	293 40	46 94	22	362 34
26	Nja		769	138 42	22 24	10 38	171 04
27	Penagos		8 834	1.590 12	554 42	119 26	1.963 80
28	Pesaguero		1 089	196 02	31 36	14 70	242 08
29	Pesquera		2 739	493 52	78 88	36 98	608 88
30	Piélagos		27 786	5.001 48	800 24	375 11	6.176 83
31	Potes		11 423	2.056 14	328 98	154 21	2.539 33
32	Puente-Viego		14 098	2.537 64	406 02	190 32	3.133 98
33	Ramales		7 765	1.397 70	223 63	104 88	1.726 16
34	Rasines		2 137	384 66	61 55	28 85	475 06
35	Reinosa		86 773	15.619 14	2.499 06	1.171 43	19.289 63
36	Rivamontan al Mar		2 720	489 60	78 34	36 72	604 66
37	Rivamontan al Monte		1 496	269 28	43 08	20 20	332 56
38	Riotuerto		6 607	1.189 26	190 28	89 19	1.468 73
39	Rozas (Las)		6 779	1.220 22	195 23	91 52	1.506 97
40	Ruesga		3 599	647 82	103 65	48 58	800 05
41	San Felices de Bureba		5 973	1.075 14	172 02	80 64	1.327 80
42	San Miguel de Aguayo		908	163 44	26 15	12 26	201 85
43	Santa Cruz de Buzos		6 037	1.086 66	173 87	81 50	1.342 03
44	Santa María de Cayuela		17 917	3.225 06	516 01	241 88	3.982 95
45	Santillana		6 123	1.102 14	176 34	82 66	1.361 14
46	Soba		2 679	482 22	77 16	36 17	595 55



47	Udías	1 704	306 79	49 08	23	378 80
48	Valdáliga	5 703	1.026 54	164 24	76 99	1.267 77
49	Valdeolea	13 737	2.472 30	395 57	185 42	3.053 29
50	Valdeprado	5 379	968 22	154 92	72 62	1.195 76
51	Valderredible	25 661	4.618 98	739 04	346 42	5.704 44
52	Val de San Vicente	3 908	703 44	112 55	52 76	868 75
53	Villaescusa	14 970	2.694 60	431 14	202 09	3.327 83
54	Villafufre	2 538	456 84	73 09	34 26	564 19
55	Santander	4.015 612	722.810 16	115.649 63	54.210 76	892.670 55
<b>Total general . . .</b>		<b>4.917 081</b>	<b>871.094 58</b>	<b>139.855 22</b>	<b>65.552 03</b>	<b>1.079.506 83</b>

Santander 30 de octubre de 1911.

El Administrador de Contribuciones,

289 1

**Narciso López-Montenegro**

**JUNTA PROVINCIAL**  
DEL  
**Censo Electoral**  
**Villafufre**

Don Félix Gómez y González, Secretario del Juzgado municipal del Ayuntamiento de Villafufre, y como tal de la Junta del Censo electoral del mismo,

Certifico: Que según resulta de las actas de las sesiones que celebra la expresada Junta en el corriente año, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don Joaquín Maquilón Alonso, Juez municipal suplente de este distrito, y vicepresidencia de don Marcelino Gutiérrez Gómez, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica.

Vocales, don Marcelino Gutiérrez Gómez; don Manuel Gutiérrez Ortiz; don Román Cagigas Bustillo; don Hilario Obregón Pérez; don Bruno Roldán Arce; don Félix Gómez González.

Suplentes, don Cayetano Ruiz Corral; don Angel Mesones Revuelto; don Ramón López Gómez; don José Ortiz Pérez; don Feliciano Navamuel Mata; don Francisco Rodríguez García.

Para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el fin de quienes se consideren agraviados ó indebidamente pos-

tergados, puedan reclamar dentro del término hábil ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villafufre á 19 de octubre de 1911.—  
V.º B.º *Joaquín Maquilón.* 281 19

**Entrambasaguas**

Don Ramón Barquín Serra, Secretario del Juzgado municipal y como tal de la Junta del Censo electoral del Ayuntamiento de Entrambasaguas,

Certifico: Que en sesión celebrada por la misma el día seis del corriente mes, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal de este término durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de don José Ruiz Hoyo, como Vocal, designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan en el concepto que respecto á cada uno se especifica.

Vocales, don Rosendo Setián Vélez, como Concejal; don Manuel Oñi Santander y don Vicente Usé Gutiérrez, como mayores contribuyentes por territorial; don José Llama Sierra y don Cornelio Ojeda Soleguía, como mayores contribuyentes por industrial.

Suplentes, don Jacinto Pellón Manuz, como Concejal; don Saturnino Vega Cacedo y don José Díez Bedia, como mayores contribuyentes por territorial; don Marcelino Pellón Arnáiz y don José Monte Cantolla, como mayores contribuyentes por industrial.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados, puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Entrambasaguas á 10 de octubre de 1911.—V.º B.º El Presidente, *José Ruiz.* 273 5

**Castro-Urdiales**

Don Carmelo Merino Gana, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castro Urdiales,

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal del Censo electoral, existe un acta que copiada literalmente dice así:

Acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral para el bienio de 1912 al 13.

«En la ciudad de Castro Urdiales á catorce de octubre de mil novecientos once, reunidos los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral y cuyos nombres se expresan al margen.

El señor Presidente declaró abierta la sesión dando cuenta del objeto de la misma y notificando que se habían recibido los antecedentes necesarios para renovar la Junta que ha de funcionar durante el bienio que comprenderán los años 1912 y 1913, y además, que se habían practicado cuantas diligencias determina la Ley y las disposiciones dictadas con posterioridad á la misma para realizar con acierto aquella renovación.



Hizo presente también que la futura Junta deberá constituirse definitivamente el dos de enero próximo á tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo trece de la expresada Ley, en cuyo momento procederá á la designación del segundo Vicepresidente por corresponder este cargo al Vocal que designe la misma Junta.

En virtud pues de los antecedentes y diligencias de que se ha hecho mérito se consignó, teniendo presente las disposiciones legales de aplicación al caso, que corresponde presidir la futura Junta, á don Manuel Maza Fernández, Vocal de la de Reformas Sociales, designado por la primera para tal presidencia y á don Bernardo Gainza la vicepresidencia, como Concejal que obtuvo mayor número de sufragios en las últimas elecciones municipales, excluidos el Alcalde y los tenientes, y por tanto, como Vocal nato de la Junta por tal concepto; como suplente del mencionado señor Gainza en el concepto de Vocal, corresponde designar y se designó, según los antecedentes remitidos por la Alcaldía, á don Venancio Rivero Llacuri, Concejal que sigue en elección á aquél, excluidos el primero y segundo teniente Alcalde; como Exjuez municipal á falta de Jefe retirado del Ejército, se designó á don Manuel Díaz Martínez, no pudiéndose nombrar suplente á este señor á causa de haber fallecido todos los Exjueces municipales á excepción de don José Villamor, el que se ha excusado por la edad.

Para Vocales y suplentes respectivos como primeros contribuyentes, por industrial y de minas resultaron nombrados don Antonio Ibáñez Gutiérrez y don Simón Fernández Sanchoyartos, como propietario y don Miguel Saloya y don Eulogio Lanzarote, como suplentes.

Se hizo constar igualmente que practicado el sorteo ordenado por la Ley para nombrar los dos Vocales y suplentes respectivos en el concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto para compromisario en la elección de Senadores, resultaron elegidos para Vocales, don José Acebal y Acebal y don Vicente Herrera Ruiz y para suplentes, don Miguel Colina Iturbe y don José Burgaz Alcaine.

El señor Presidente ordenó se comunicase á los designados los nombramientos y que se enviara esta acta original al Ilustrísimo se-

ñor Presidente de la Junta provincial del Censo.

De todo lo cual se levantó la presente acta que una vez leída por el señor Secretario autorizante, firmaron todos los señores de la Junta que asistieron á la misma, de que yo, el Secretario, doy fé.—Leopoldo Pascua.—Damián Alonso.—Gabriel Ibáñez.—Rafael Meléndez.—Carmelo Merino.

Concuerda con el original y para que conste y para remitir al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente con el visto bueno del señor Gobernador civil de la provincia en Castro-Urdiales á veintinueve de octubre de mil novecientos once.—V.º B.º El Presidente, Leopoldo Pascua. 284 11

### Peñarrubia

En la Sala Consistorial de Peñarrubia á primero de octubre de mil novecientos once, siendo las diez, se constituyó en dicho local designado al efecto, don Juan Cotera Torre, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la Ley para designación de Vocales y suplentes, que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la mencionada Corporación, durante el próximo periodo de vida legal; y hallándose también presentes los Vocales don Pedro Sánchez Cortines, don Antonio Arregui Macho, Exjuez municipal, don Iocencio Cortines Sánchez, Concejal con mayor número de votos, don Gumersindo Cortines Barbés y don Federico Sánchez Allende, como industriales.

Se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los artículos de la Ley y la lista de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, se suscribieron separadamente en papeletas los nombres de los diez mayores contribuyentes compatibles que figuran en dicho concepto en las expresadas listas, saber leer y escribir y no tener incompatibilidad alguna, reúnen condiciones necesarias de elegibilidad.

Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removi-

das convenientemente, se procedió por el señor Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas, serían llamados á desempeñar los cargos de Vocales titulares y los dos últimos, los de sus respectivos suplentes por el orden de la extracción, obteniéndose el resultado siguiente:

Para Vocales contribuyentes por territorial, don Diego Alles Alvarez y don Julián Gutiérrez Lastra; suplentes don Antonio González Alvarez y don Tiburcio Bada Sotres; por industrial, don Federico Sánchez Allende y don Manuel PELLEZO Caso; suplentes, don Santiago Conde Martínez y don Isidoro Cortines Barbés; Concejal por mayor número de votos don Cayetano Sotres Alvarez y como ex Juez municipal don Antonio Arregui Macho. En su virtud quedaron proclamados en el concepto que se ha expresado, don Diego Alles Alvarez y don Julián Gutiérrez Lastra y suplentes don Antonio González Alvarez y don Tiburcio Bada Sotres, Vocales don Federico Sánchez Allende y don Manuel PELLEZO Caso; suplentes don Santiago Conde Martínez y don Isidoro Cortines Barbés; Vocal don Cayetano Sotres Alvarez, suplente don Manuel Bada Sotres, Vocal don Antonio Arregui Macho, y suplente don Demetrio Sánchez Cueto.

Y con esto se dió por terminado el acto levantándose la presente acta que suscriben los concurrentes, y de todo yo el Secretario certifico.—Juan Cotera.—Pedro Sánchez.—Antonio Arregui.—Iocencio Cortines.—Gumersindo Cotera.—Federico Sánchez.—José de Caso, Secretario.

### San Miguel de Aguayo

Don Tomás Fernández, Secretario del Juzgado municipal de San Miguel de Aguayo,

Certifico: Que el acta de renovación de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, copiada literalmente, dice así:

«Junta municipal del Censo electoral.— Sesión preparatoria.— En San Miguel de Aguayo á primero de octubre de mil novecientos once, el señor Presidente accidental de la Junta municipal del Censo electoral don Manuel López Alvarez, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal don Tomás Fernández, procedió en el salón de



actos públicos de la corporación á la celebración del acto preparatorio para la renovación de aquellas, en cuyo acto habrán de designarse los vocales y suplentes que han de formar parte en aquella Junta.

El señor Presidente expuso el objeto de la convocatoria y ordenó que por el Secretario se diese lectura á las disposiciones de la Ley aplicables al caso, y á ir á proceder ante los que concurren al sorteo de vocales y sustitutos, según dispone la Ley, que han de formar la Junta municipal del Censo electoral de San Miguel de Aguayo y su término, verificado el sorteo resultaron elegidos para vocales don Francisco Herrero Sedano y don Angel González López.

Acto seguido el señor Presidente, haciendo uso de la facultad que le confiere la regla 15.ª de la Real orden de 16 de septiembre de 1907 en relación con la Ley de 8 de agosto del mismo año, y como en el Distrito municipal no hay ningún jefe ni oficial del ejército ó de la armada, se nombró vocal de la Junta al exjuez municipal don Francisco Fernández Quijano, guardando el orden de antigüedad en los primeros nombramientos.

Se hace constar asimismo que el concejal llamado por la Ley á la referida Junta, por haber obtenido mayor número de votos en la elección popular, con exclusión del Alcalde y Teniente alcalde, resulta ser, según certificación expedida por el Secretario de este Ayuntamiento, don Amadeo Ruiz Fernández, el cual desempeñará también la primera Vicepresidencia de la Junta, según el artículo 11 de la Ley electoral, y la segunda Vicepresidencia será ocupada por el vocal de la Junta don Felipe Gutiérrez Fernández.

Teniendo en cuenta que cada vocal habrá de tener su sustituto respectivo dentro de la categoría correspondiente, así pues á los dos mayores contribuyentes los sustituirán otros dos contribuyentes, al exjuez municipal otro de igual clase, y al Concejal que tuvo mayor número de votos en elección popular otro Concejal.

En virtud de lo relacionado y teniendo en cuenta las facultades otorgadas á la presidencia por la citada Ley y lo ordenado por la misma, fueron designados para vocales sustitutos los siguientes: don Felipe Gutiérrez Fernández y don Manuel Fernández Ruiz, mayores contribuyentes por sorteo; al exjuez municipal otro, que lo fué don Francisco Fernández y Fernández;

don Manuel Fernández López y don José Sáinz Mesones, como contribuyentes por industria; don Roque Ruiz López y don Domingo Ruiz Sáinz, en concepto de Síndicos, y don Hilario González Fernández y don Javier Ruiz Fernández, Concejales.

Y en cumplimiento de lo que dispone la Ley y disposiciones posteriores, se remitirá esta acta original al señor Presidente de la Junta provincial, dejando el oportuno testimonio en el expediente de su razón, librando otro al Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está mandado.

Hecho constar lo precedente, firma el Presidente de la Junta con los vocales asistentes, de que yo el Secretario certifico. — Manuel López — Andrés R. Díez. — Roque Ruiz — Manuel F. López. — Salvador Gutiérrez. — Epifanio Fernández. — José Sáinz Mesones. — Javier Ruiz. — Estanislao Soberón. — Tomás Fernández.»

Concuerda con su original, al que me remito, en fe de lo cual lo firmo con el visto bueno del señor Presidente en San Miguel de Aguayo á nueve de octubre de mil novecientos once. — V.º B.º El Presidente, Manuel López. — Tomás Fernández. 277 7

#### Hazas en Cesto

Don Octavio de Hazas Entrecanales, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Hazas en Cesto,

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada en fecha tres del corriente mes, han sido designados por sorteo como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este distrito, durante el próximo bienio de mil novecientos doce y mil novecientos trece, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se explica.

Vocales: Don Santiago Canales y Fernández y Don José Corrales Marañón, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Juan Fernández Maza y don Federico Pita Pineda, como mayores contribuyentes por industria.

Suplentes: Don Anselmo Ballesteros Monasterio y don Silverio Campo Hazas, como mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería.

Don Antonio Carral Barquía y don Celedonio Hoz Aja, como ma-

yores contribuyentes por industria.

Igualmente fué designado para Vocal propietario de la referida Junta, como Concejal, don Ramón Arredondo Haza y suplente por igual concepto, don Francisco Trueba y Fernández, habiendo sido también proclamado Vocal propietario de la Junta citada, como exjuez, don Manuel de Isla Martínez y como suplente del mismo don Hipólito de Villa y Ajo.

Y para remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último de la Real orden de dieciséis de septiembre de mil novecientos siete, expido la presente, visada por el señor Vicepresidente en ejercicio, de la precitada Junta, por ausencia del señor Presidente de la misma, en Hazas en Cesto á cuatro de octubre de mil novecientos once. — V.º B.º: El Vicepresidente de la Junta, Ramón Arredondo. — El Secretario, Octavio de Hazas. 286 9

#### Astillero

Don Zenón Macías, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del Astillero y su término,

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, para proceder á la designación de las personas que han de formar la durante el bienio próximo ó de 1912 y 1913, han sido designados los señores siguientes:

Presidente: Don Esteban Riestra.

Vicepresidente: Don Enrique Jiménez Méndez.

Vocales: Don Juan Fombellida, don Pedro Caballero, don Benjamín Ortiz, don Antonio Escalada, don Francisco Icert.

Suplentes: Don José Fernández Colombres, don Fernando Loizaga, don Pablo Cañas, don Facundo Barquía, don Baltasar Matilla.

Secretario: Don Zenón Macías,

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Vicepresidente en el Astillero primero de octubre de mil novecientos once. — V.º B.º, E. Giménez. 277 9



# Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales

**AÑO ECONÓMICO DE 1911**

**Mes de noviembre**

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO	OBLIGATORIOS			TOTAL
		de pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento	de pago diferible	Voluntarios	
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.....	1.000	200,00	100,00	1.300,00
2.º	Policia de Seguridad.....	100,00	100,00		200,00
3.º	Policia urbana y rural.....	900,00	1.400,00	300,00	2.600,00
4.º	Instrucción pública.....	»	500,00		500,00
5.º	Beneficencia.....	600,00	1.200,00	100,00	1.900,00
6.º	Obras públicas.....	500,00	300,00	200,00	1.000,00
7.º	Corrección pública.....		400,00		400,00
8.º	Montes.....				
9.º	Cargas.....	1.500,00	12.000,00	500,00	14.000,00
10	Obras de nueva construcción.....		500,00		500,00
11	Imprevistos.....		100,00		100,00
12	Resultas.....				
	<b>Totales...</b>	<b>4 600 00</b>	<b>16.700,00</b>	<b>1.200,00</b>	<b>22.500,00</b>

En Castro-Urdiales á 31 de octubre de 1911.

**Fernando España.**

En sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día 28 del actual, fué aprobada la precedente distribución de fondos.

Castro-Urdiales 2 de noviembre 1911.—El Secretario, **Zacarias Diaz.**

V.º B.º

El Alcalde,

**Fernando España.**



# Depositaría de Fondos Municipales de Santander

## Tercer Trimestre de 1911

CUENTA del tercer Trimestre de 1911 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

	PESETAS
Existencia en mi poder fin del trimestre anterior....	55.517'90
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	558.718'75
<b>CARGO</b> .....	614.236'65
Data por pagos verificados en igual Trimestre .....	566.159'07
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue..	48.077'58

### Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS		Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Pr. pios. ....	64 511'87	36 187'52	100.699'39
2	Montes .....	"	"	"
3	Impuestos .....	157.033'33	85.710'36	242.743'69
4	Beneficencia .....	33'13	33'13	66'26
5	Instrucción pública .....	90'33	90'33	180'66
6	Corrección pública.....	498'30	1.136'60	1.634'90
7	Extraordinarios.....	8.020'81	5.172'75	13.193'56
8	Ampliación .....	"	"	"
9	Resultas.....	52 683'24	1.987'29	54 670'53
10	Recursos legales para cubrir el déficit.....	630.392'99	412 962'73	1043.355'72
11	Reintegros.....	116'41	"	116'41
12	Cuenta de contribuciones.....	"	"	"
13	Id. de ensanche en la población .....	51.575'08	15.438'04	67 013'12
	<b>Cargo</b> .....	964 955'49	558 718'75	1523.674'24
PAGOS				
1	Gastos del Ayuntamiento.....	121 009'03	66 528'61	187.537'64
2	Policía de Seguridad.....	104.935'19	54.579'74	159 514'93
3	Policía urbana y rural.....	131 721'45	79.117'23	210 838'68
4	Instrucción pública .....	28 017'85	12.355'53	40 373'38
5	Beneficencia .....	34 068'21	19 553'80	53 622'01
6	Obras públicas.....	44 472'68	23 283'39	67.756'07
7	Corrección pública .....	3.208'28	11.204'77	14.413'05
8	Montes .....	"	"	"
9	Cargas .....	326 285'82	220 309'14	546 594'96
10	Obras de nueva construcción.....	42.377'65	60.233'40	102 611'05
11	Imprevistos.....	4.798'85	5 826'97	10.625'82
12	Ampliación .....	"	"	"
13	Resultas.....	45 852'38	738	46 590'38
14	Devoluciones .....	23'40	"	23'40
15	Cuenta de contribuciones.....	"	"	"
16	Id. de ensanche de población .....	22.666'80	12.428'49	35 095'29
	<b>Data</b> .....	909.437'59	566.159'07	1475.596'66

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santander á 30 de septiembre de 1911.—El Depositario, *Jesús S. de Tagle*.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Santander á 30 de septiembre de 1911.

V.º B.º: El Alcalde,  
**Angel Lloreda.**

El Contador,  
**Elisardo Oria.**

271 20